

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00786

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1984

NUM. 24.447

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 714

Artículo X

SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES

El Contratista proporcionará y mantendrá Seguros de Riesgos Profesionales, como lo estipula la Ley Pública de los Estados Unidos, a todas las personas que se empleen bajo este Contrato y que hayan sido contratadas en los Estados Unidos de América, antes de su salida al exterior o que sean ciudadanos o residentes de buena fe de los Estados Unidos de América.

El Contratista, asimismo proporcionará a todos los miembros de su personal que sean ciudadanos o residentes permanentes del país donde presten sus servicios (República de Honduras), Seguros por Riesgos Profesionales por accidente o muerte en el desempeño de su empleo, o en el caso de no existir dicha Ley, un Seguro de Responsabilidad Civil, para todo el personal del Contratista no contratado en los Estados Unidos. El Contratista proporcionará el Seguro contra Responsabilidad Civil.

Artículo XI

OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras. En virtud de que este Contrato, será financiado con fondos provenientes de Préstamos Externos, las partes convienen en satisfacer los requisitos establecidos por el Convenio de Préstamo 425/SF-HO, entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo se conviene que el Contratista no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como cederlo, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito del Gobierno.

Artículo XII

EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES DE HONDURAS O DE PAISES MIEMBROS DEL BANCO

Teniendo en cuenta que los recursos que se utilizarán para el pago proceden de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, el empleo de personas que no sean nacionales de los países miembros del BID para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustará a las regulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo respectivo.

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 714
Noviembre de 1977

A V I S O S

Artículo XIII

TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha terminación. Dicha terminación, se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiese tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y dar por terminados todos los sub-contratos si dichos pedidos o sub-contratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminada. Si la Ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminadas por la conveniencia del Gobierno, el Gobier-

no reembolsará al Contratista por todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el Contratista.

Artículo XIV TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO

La terminación por incumplimiento será regida por lo estipulado en el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo XV FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del Control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, Actos de Enemigo Público, Actos de otros Contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio los justifique en tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

Artículo XVI FIANZAS

El Contratista se obliga a rendir una "Fianza de Cumplimiento" que cubra la ejecución satisfactoria de los trabajos contratados, en suma penal del valor del Contrato, y otra fianza por la suma penal del valor del Contrato "Fianza de Pagos" para garantizar el pronto pago total por: Mano de obra, materiales, renta, comisiones y demás obligaciones del Contratista frente a terceros que deban ser canceladas con fondos imputables al contrato de este Contrato.

Artículo XVII PAGO

El Gobierno revisará las Certificaciones Mensuales preparadas por el Contratista aprobadas por el Consultor de las cantidades de trabajo verificado incluyendo los materiales suministrados y los respectivos precios unitarios de verificación si los hubiere o base convenida suplementaria para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados

en la lista de las cantidades estimadas en la Tabla de Precios Unitarios adjunta siempre de acuerdo con las Especificaciones Generales de la Dirección General de Caminos.

Artículo XVIII RETENCION

De cada pago mensual que se haga al Contratista se retendrá un diez (10%) por ciento del monto de la estimación como garantía por la buena ejecución de los trabajos el cual será devuelto a la terminación y aceptación final del trabajo contratado o resolución de cualquier disputa o reclamación relacionada con el Contrato sin embargo en caso de que el Supervisor en cualquier fecha después de que el 50% del trabajo haya sido terminado encontrase que se estuviera avanzando satisfactoriamente podrá autorizar que cualesquiera de los pagos a cuenta por liquidar sean hechos por el importe total.

Artículo XIX

APROBACION DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Todos los Planos, Especificaciones y Documentos del Contrato como se especifica en el Artículo V (Documentos Anexos al Contrato) han sido aprobados por el BID. A pesar de lo anteriormente estipulado cualquier aprobación y omisión de desaprobar o aceptar cualquier documento del Contrato por parte del BID no afectará en ningún modo el carácter legal del Gobierno y del BID

para demandar y requerir la validez de sus derechos o significar exoneración al Contratista de cualquier responsabilidad contraída por el fiel cumplimiento del Contrato.

Artículo XX

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato que el Gobierno haya verificado la inspección que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno que el Certificado Final haya sido pagado; y que hayan dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones impuestas por este Contrato las Especificaciones y demás anexos de este Convenio el Provento se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad.

En fe de lo cual, las partes aquí mencionadas firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—(f v s).—
Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—
(f)—Vittorio Alivieri B. Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Mario Flores Therésin

AVISOS

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber: Que yo, Shu Fong Lee, mayor de edad, casado de nacionalidad hondureña, vecino del Distrito Central ante los oficios del Notario Carlos Díaz del Valle Lorenzana, hice declaración de comerciante individual para dedicarme al ejercicio del comercio de manera regular ofreciendo al público servicios de restaurante y comidas y en general servicios que son conexos con los enumerados, o antecedente o consecuencia de ellos, en un establecimiento bajo la denominación de: "RESTAURANTE WA LAI" ubicado en la ciudad de Comayagüela, D. C. sexta avenida entre onceava y doceava calles y con un capital en giro por la suma de Veinte Mil Lempiras Lps. 20.000.00. Que este anuncio lo hago en cumplimiento de disposiciones del Código de Comercio y para los efectos legales pertinentes.

Comayagüela, D. C. 11 de octubre de 1954.

30 O. 84.

(f) SHU FONG LEE

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2890-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: ROUSSEL UCLAF.

Domicilio: en 35 Boulevard de los Inválidos 75007, París, Francia.

Nombre del Apoderado: Abogado Francisco Cáceres Bendaña.

No. de Colegiación: 218.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas de uso médico, alimentos para niños, emplastos, material para curas, materiales para empastar los dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales nocivos, fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"TRES PARALELOGRAMAS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C. 13 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,

Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Proveduría General de la República

ACTA N° 95-84

ACTA DE ADJUDICACION A TRAVES DE LA CONTRATACION ANUAL DE SUMINISTROS N° 135-84 POR MEDIO DEL FONDO GENERAL DE SUMINISTROS.

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 2:00 p. m., reunida la "Comisión Asesora de Análisis", integrada por el Lic. ABRAHAM LOZANO, por el Departamento de Compras; P. M. JUAN B. MURILLO, por Contraloría Interna; P. M. MARTHA RODRIGUEZ, por el Departamento Auditoría Interna; PROF. RAMON ALVAREZ, por el Departamento Legal y P. M. XIOMARA DE MOLINA, Analista de Compras; con el objeto de analizar los Cuadros Comparativos de Ofertas y recomendar la adjudicación de la Contratación Anual de Suministros N° 135-84 para la adjudicación de Elementos y Compuestos Químicos.

Se enviaron Invitaciones solamente a las firmas TECNI-LAB S. DE R. L. y OMEGA por tener firmados sus Contratos a esa fecha; participando únicamente la firma TECNI-LAB quien presentó su oferta el día lunes 27 de agosto fecha propuesta para la apertura de ofertas.

La Casa comercial OMEGA en su nota N° 3593 fechada el 22 de agosto de 1984, solicitó prórroga de 15 días para poder presentar su cotización, informándosele en Oficio PGR-3999-84 que se trataba de una compra de emergencia ya que los laboratorios del Hospital Escuela se encuentran totalmente desabastecidos de estos productos, razón por la cual no se podía posponer la fecha de apertura.

Después del análisis correspondiente y en base a los Cuadros de Especificaciones Técnicas firmados por el DR. CARLOS JAVIER, Jefe de la Sección de Bacteriología y la LIC. CONSUELO REYNAUD DE GARCIA, Jefe Departamento de Bioquímica, la Comisión Asesora de Análisis recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PRIMERO: Adjudicar a TECNI-LAB, por ser el único postor y cumplir con las Especificaciones técnicas solicitadas las siguientes partidas:

PDA.	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	P/UNIT.	P/TOTAL
1	1	Caja.	Fenolen Cristales, grado técnico 4x2 5 kg. J. T. BAKER.	582.80	582.80
		Unidad	Lactato de calcio 500 g/unid. J. T. BAKER.	22.92	22.92
3			Pirofosfato Férrico 100 g/unid. K. K.	86.96	86.96
4			Carbón en polvo Norit A.500 g/unid. J. T. BAKER.	29.38	29.38
6	1		Azul de Toluidina - 0 25 g/unid. J. T. BAKER.	59.18	59.18
	3		Azul-Trypan, 10 g/unid. K. K.	34.12	102.36
8	10		L. Glutamina 10 g/unid. K. K.	80.20	802.20
9	10		Glutamatonomo sódico 100 g/unid. K. K.	45.16	451.60
10	1		Glicina 250 g/unid. J. T. BAKER.	30.82	30.82
11	1		Citrato Férrico A. mónico 500g/unid. J.T. BAKER.	24.46	24.46½
12	6		Verde de malaquita Oxalato 25 g/unid. J. T. BAKER.	30.78	184.68
13	2		Tellirito de Potasio 100 g/unid. K. K.	174.48	348.96
14	2		Nitrato de Sodio, 500 g/unid. J. T. BAKER.	39.98	79.96
17	8		Agar de McCoukey 5 lb. unidad DIFCO	232.50	1.860.00
18	8		Agar de Soya TRYP-TICASE 5 Lb./unidad BBL.	357.60	2.860.00

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS, —TEGUCIGALPA, D. C., 20 DE OCTUBRE DE 1984

PDA.	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	P/UNIT.	P TOTAL
			Agar de Muller Hinton,	337.20	1.626.00
			5 lb unid. BBL.		
20	15	"	Caldo de Muller Hinton 1	81.20	1.218.00
			Lb unid. BBL.		
	6	"	Base de agar G. C 5	250.84	1.559.04
			Lbs unid. B. B. L.		
22	2	"	Suero de caballo esteril.	45.56	91.12
			6x10 ML/unid. DIFCO.		
24	1	"	Enriquecimiento de Fildes.	45.70	45.70
			100 ML/unid. DIFCO.		
25	3	Unidad	Suplemento C. 6x5 ML unid.	52.30	156.90
			DIFCO.		
29	10	"	2-Propanol 4 H/unid. J. T	44.68	446.80
			BAKER.	87.48	437.40
30	5	"	N-Heptano, 4 H/unid. J. T.		
			BAKER.	22.22	733.26
31	33	"	Metanol 4H/unid. M.C.B.		
32	48	"	Sodio Hidróxido lentejas	1.78	85.44
			500g/unid. J. T. BAKER.		
33	3	"	Acido Clorhídrico Fumante	30.40	91.20
			2.5 H/unid. J. T. BAKER.		
34	20	Cajas	Acido acético Glacial, 4x2.5	97.54	1.950.80
			Hs/caja J. T. BAKER.		
36	30	Paq	O-Toluidina P. síntesis 500	51.12	1.533.60
			ml/unid. J. T. BAKER.		
37	3	Unidad	Thourea, 500 g/unid. J. T	38.74	116.22
			BAKER.		
38	2	"	Di-Sodio Hidrógeno Fosfa-		
			to 500 gm/unid. J. T	24.60	49.20
			BAKER.		
39	6	"	Verde Bromo Cresol Indica-		
			tor, 5 gm/unid. J. T. BA-	31.62	189.72
			KER.		
40	48	"	Sodio Sulfato Anhidro 500		
			gm/unid.	16.14	774.72
41	1	"	Lito Cloruro, 500 gm/unid.		
			J. T. BAKER.	57.74	57.74
42	6	"	Acido 4-Toluenosulfónico		
			500 gm/unid. J. T. BAKER.	57.74	346.44
43	18	"	Eterditífico 1 H/unid. J. T		
			BAKER.	26.44	475.92
44	5	"	Anhidrico Acético 4 H/unid.		
			BAKER.	99.80	499.00
45	2	"	Acido piérico 500 g unid.		
			J. T. BAKER.	94.22	188.44
46	6	"	Acido Tricloroacético 500		
			gm unid.	65.00	390.00
47	6	"	Gelatina polvo 500 g unid.		
			J. T. BAKER.	37.94	227.64
48	5	"	Plata Nitrato 125 gm/unid.		
			J. T. BAKER.	197.06	985.30
49	3	"	Amaranzado de metal, indi-		
			cador 125 g unid J T BA-	65.72	197.16
			KER.		

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veintiséis de septiem- bre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3042-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de sep- tiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMER- CIAL E INVERSIONES GALAXIA S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., con- tiguos a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Especialmente, gelati- nas, postres, helados. Carnes, pesca- do, aves y caza: extractos de carne; frutas y legumbres en conserva secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"GELATO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C. 26 de septiem- bre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2932-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fá- brica.

Fecha de la Solicitud: 7 de sep- tiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: "MOLI- NOS MODERNOS DE HONDURAS S. A. DE C. V."

Domicilio: Villanueva departamen- to de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Roberto Pacheco Reyes.

No. de Colegiación: 0647.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Harinas y preparaciones hechas con cereales

Denominación o descripción de etiqueta:

"DORAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

19, 29 y 30 O. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2968-84.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Fecha de la Solicitud: 12 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: ROUSSEL UCLAF.

Domicilio: En 35 Boulevard de los Inválidos 750007, París, Francia.

Nombre del Apoderado: Abogado Francisco Cáceres Bendaña.

No. de Colegiación: 218.

Clase Internacional:

Distingue: Establecimientos donde se manufacturan y distribuyen los productos farmacéuticos que se elaboran y se usa al frente de dichas establecimientos, correspondencia y cajas y empaques que contienen los productos cuyo nombre es CARUSA.

CARUSA
Compañía Agropecuaria Roussel
Uclaf, S. A.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

19 y 30 O. y 10 N. 84.

PDA	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	Viene de la Pág. N° 4	
				P/UNIT.	P TOTAL
50	12		Carmin para Microscopía 25 gm/unid. J. T. BAKER.	57.38	688.56
51	3		Aluminio cloruro anhidro 125 gm/unid. J. T. BAKER.	25.10	75.30
52	18		Verde Metilo 25 gm/unidad. J. T. BAKER.	64.50	1.161.00
53	3		Verde brillante 100 g/unid. DIFCO.	48.50	145.50
54	4	Fcos.	Antisuero Anti Estrepto Co- co A, marcado con fluores- ceina. DIFCO.	36.10	144.40
55	1	'	Antisuero anti Neisseria, Gonorrhocae, marcado con fluoresceina DIFCO. de 5 ml.	128.92	128.92
56	3	Set	Antisuero para clasifide Sal- monella (Grupos A-E) 14x3 ml/set. DIFCO.	400.64	1.201.92
57	3	Fcos.	Salmonella O Antiserum Poly A-1 3 ml/vl. DIFCO.	33.00	99.00
58	3	Set	Antisuero para clasificar de Shigella 8x3 ml/set.	240.04	720.12
60	3	Fcos.	Antisuero anti Haemophi- lus Influenzae tipo "B" DIFCO. 1 ml.	36.82	110.46
61	3	'	Antisuero anti Haemophi- lus Influenzae tipo "C" DIF- CO. 1 ml.	59.42	178.26
62	3		Antisuero anti Haemophi- lus Influenzae tipo "A" DIF- CO. 1 ml.	36.82	110.46
63	10	Cajas.	Amicasina 10 UG BBL.	42.40	424.00
64	10	'	Penicilina 10 U BBL.	42.40	424.00
65	10		Trimosulfa BBL.	49.90	499.00
66	10	"	Cefalotina 30 UG BBL.	42.40	424.00
67	10		Ampicilina 30 UG BBL.	42.40	424.00
68	10		Triplesulfa BBL.	49.90	499.00
69	10	'	Meticilina 5 UG.	42.40	424.00
TOTAL ADJUDICADO					29.940.74

SEGUNDO: Las partidas N° 26, 27, 28 y 35 se cancelaron a petición de la Unidad Ejecutora por no cumplir con los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas.

TERCERO: Las partidas Nos. 5, 15, 16, 23, 59 y 79 quedaron desiertas en esta Contratación, cancelándose totalmente a petición de la Unidad Ejecutora.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 3:00 p. m., firmando para constancia el Cuadro de Resumen de Oferta y la presente acta, los miembros de la Comisión Asesora de Análisis.

LIC. ABRAHAM LOZANO V.
Sub-Jefe Depto. Compras.

P. M. JUAN B. MURILLO
Contraloría Interna.

P. M. MARTHA RODRIGUEZ
Auditoría Interna.

PROF. RAMON F. ALVAREZ
Departamento Legal.

P. M. XIOMARA DE MOLINA
Analista de Compras.

VISTA: El Acta N° 95-84 que antecede el Proveedor General de la República, acepta las recomendaciones hechas por la Comisión Asesora de Análisis. Prosigase el trámite de la elaboración de las Ordenes de Compras.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER.

Proveedor General de la República.

20 O. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3039-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Principalmente, como suplemento de calcio y todas las categorías de este tipo de productos, como vitaminas. Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"OS-CAL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,

Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3032-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional 3.

Distingue: Especialmente para proteger un perfume cologne para el cuerpo, cosméticos, perfumes, artículos de tocador. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"FLORES PARA EL CUERPO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,

Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3045-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Principalmente, suplemento de calcio y toda la categoría de este tipo de productos, como vitaminas. Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, materiales para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

antes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"CALTRATE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,

Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3041-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Especialmente, cosméticos, productos de tocador como cremas de afeitar. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PIERNAS DE SATIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,

Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3037-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Especialmente productos de tocador, cosméticos, fragancias. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ALOETTE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C. 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3030-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Especialmente cosméticos, perfumes, artículos de tocador. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"TRAVIESA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C. 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3038-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Especialmente productos de droguería. Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar

dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ALOETTE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C. 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3026-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Especialmente productos analgésicos, anti-inflamatorios, para el dolor de cabeza, calentura, Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ADVIL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C. 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

CERTIFICACION

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que dice:

“RESOLUCION N.º 68. El Presidente Constitucional de la República, Tegucigalpa, Distrito Central, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de abril del presente año, por la señora REINA MARGARITA RIVERA DE CUESTAS, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, actuando en su carácter de Representante Legal de la “SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS”; contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

R E S U E L V E:

RECONOCER como Persona Jurídica a la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras, y aprobar sus Estatutos, en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS”

CAPITULO I

DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y OBJETIVOS

Art. 1.—Esta Organización se denominará “SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS”.

Art. 2.—CONSTITUCION Y SEDE: LA SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS, es una Institución de carácter científica y gremial, integrada por profesionales médicos especialistas en el campo de la Ginecología y Obstetricia, y tendrá como sede la capital de la República.

Art. 3.—OBJETIVOS: Son objetivos de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras: a) Propender a la superación científica de sus miembros; b) Promover el estudio, perfeccionamiento e investigación de la especialidad; c) Velar por la ética profesional de sus asociados; d) Preocuparse por la defensa gremial de sus afiliados; e) Estrechar los lazos de amistad y de conocimiento mutuo entre los especialistas del país y del extranjero.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Art. 4.—La Sociedad tendrá cinco clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos o Titulares; c) Miembros Correspondientes Extranjeros; d) Miembros Honorarios; e) Miembros Afines.

Art. 5.—Son MIEMBROS FUNDADORES: Los Médicos que se dedican a la práctica de la Ginecología y Obstetricia, cuyos nombres aparecen en el Acta de Fundación.

Art. 6.—Son MIEMBROS ACTIVOS O TITULARES, los Especialistas como Socios, después de haber llenado los requisitos establecidos en estos Estatutos. Para ser Miembro Activo o Titular, se requiere: a) Ser Médico egresado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, o estar debidamente incorporado; b) Ser Especialista en Ginecología y Obstetricia, con un entrenamiento mínimo de tres años en un Hospital Nacional o Extranjero, reconocido para tal fin; c) Ser aceptado por el 80% de los Miembros de la Sociedad en votación secreta durante una Asamblea; d) Solicitar a la Secretaría su admisión por escrito. La solicitud deberá ser firmada por dos Miembros Activos o Titulares en pleno goce de sus derechos, y acompañada de originales y copias de la documentación que demuestre que el aspirante reúne las condiciones señaladas. Las copias fotostáticas quedarán en el archivo de la Sociedad; e) Presentar un trabajo científico de la Especialidad y que merezca la aprobación del Comité Científico.

Art. 7.—Para ser MIEMBRO CORRESPONDIENTE EXTRANJERO, se requiere: a) Ser Especialista en Ginecología y Obstetricia de su respectivo país; b) Solicitar su ingreso a la Sociedad, presentando un trabajo científico, el cual deberá ser leído personalmente el día de su incorporación; c) Ser aceptado por el 75% de los miembros de la Sociedad, en votación secreta, durante una Asamblea; d) Cuando la Sociedad lo estime conveniente, y a propuesta de cinco (5) Miembros, podrá reservarse la iniciativa de nombrar miembros correspondientes a connotados Especialistas Extranjeros, de destacada actuación científica, dispensando en este caso, la tramitación correspondiente. Deberá contarse con la aceptación del 80% de los Miembros de la Asamblea.

Art. 8.—Para ser MIEMBRO HONORARIO se requiere: a) Haber sido Miembro Activo de la Sociedad, por lo menos durante cinco (5) años, previos a su retiro profesional; b) Haber destacado su actuación en el ejercicio de la Especialidad; c) Haber prestado servicios que comprometan el agradecimiento de la Sociedad; d) La elección se hará a propuesta de cinco (5) Miembros Activos, debiendo ser aceptada por el 80% de los votos secretos de la Asamblea.

Art. 9.—Para ser MIEMBRO AFIN, se requiere: a) Ser Médico graduado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, o estar debidamente incorporado; b) Tener destacada actuación profesional en cualquiera de las siguientes Especialidades afines: Patología Clínica, Citología Exfoliativa, Anatomía Patológica, Perinatología, Endocrinología, Oncología, Urología, Neonatología y cualquier otra especialidad que resultare afin a criterio de la Asamblea; c) Solicitar por escrito su ingreso a la Sociedad, con la documentación pertinente; d) Presentar un trabajo científico en sesión de Asamblea; e) Ser aceptado por el 80% de los Miembros de la Sociedad, en votación secreta, durante una Asamblea; f) Los Miembros Afines tienen derecho a voz pero no a voto; g) Los Miembros Afines no pueden ser miembros de la Directiva.

Art. 10.—Son derechos y obligaciones de los Miembros Fundadores, Activos y Afines: a) Asistir a las sesiones generales ordinarias o extraordinarias de la Sociedad, con derecho a voz y voto, excepto los Miembros Afines que no tienen derecho a voto; b) Elegir a la Junta Directiva de la Sociedad; c) Obtener un diploma acreditado, una vez satisfechos todos los requisitos legales y éticos; d) Ser Miembro de la Junta Directiva cuando se reúnan las condiciones requeridas; e) Cumplir estrictamente con los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad; f) Leer personalmente su trabajo científico de admisión y prestar a continuación el siguiente Juramento: “JURO POR MI HONOR QUE COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS, EJERCER MI PROFESION CONFORME A LOS MAS ERICTOS CANONES DE MORAL PROFESIONAL Y CUMPLIRE CON LOS ESTATUTOS Y DEMAS LEYES DE LA INSTITUCION”; g) Asistir regularmente a las Asambleas, reuniones científicas, culturales y sociales; h) Pagar las cuotas de ingreso

ordinarias y extraordinarias. Quedan exentos los Miembros Afines; j) Presentar un trabajo científico como mínimo, en el transcurso de un año, en el seno de la Sociedad; j) Acatar y cumplir todas las resoluciones y comisiones que emanen de las Asambleas, dentro de las atribuciones de los Estatutos; k) Contribuir con el esfuerzo personal, por el prestigio y reconocimiento de la Especialidad; l) Denunciar a la Sociedad cualquier acto deficiente que se cometa en el ejercicio de la Ginecología y Obstetricia; m) Ser apoyado en los reclamos de índole gremial y éticos.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION

Art. 11.—La Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras tiene la siguiente Estructura Organizativa: a) LA ASAMBLEA GENERAL, y; b) LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.—La Asamblea General, es el órgano máximo de gobierno de la Sociedad y está constituida por todos los miembros Fundadores, Activos y Afines, requiriéndose el 50% de sus asociados para el quórum, en caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará una hora después, con un número no menor de diez (10) miembros. Son funciones de la Asamblea General: a) Formular reformas y aprobar Estatutos; b) Elegir anualmente a la Junta Directiva; c) Establecer las Normas y Reglamentos que se requieren para el mejor logro de su cometido; d) Decidir en los asuntos que no hubieran sido previstos en los Estatutos vigentes.

Art. 13.—La Junta Directiva es el órgano representativo ejecutivo de la Sociedad, y está compuesta por el Presidente Vocales, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, elegidos anualmente por la Asamblea General, en la última semana de abril y posesionados en sus cargos, treinta (30) días después. Son funciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y controlar las actividades de la Sociedad; b) Proponer a la Asamblea General el Ante-Proyecto de Presupuesto Anual; c) Convocar a la Asamblea y dar a conocer la Agenda de la misma; d) Formular el calendario de actividades durante un año; e) Llevar a cabo reuniones ordinarias de Asamblea General una vez al mes y extraordinarias cuando el caso lo amerite o cuando así lo solicitaren y justificaran cinco (5) Miembros Fundadores, Activos o Afines, en pleno goce de sus derechos.

Art. 14.—Para ser Miembro de la JUNTA DIRECTIVA, se requiere lo siguiente: a) Ser miembro activo de la Sociedad; b) Estar en pleno goce de sus derechos; c) Residir y ejercer en el lugar sede de la Sociedad.

Art. 15.—Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Representar a la Sociedad en todos los actos oficiales; b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidirlas; c) Asistir a las sesiones generales y de Directiva, teniendo doble voto, en caso de empate; d) Firmar las actas de las sesiones, junto con el Secretario; e) Autorizar los pagos, junto con el Tesorero; f) Representar a la Sociedad en los casos en que ésta no pueda actuar en forma colectiva; g) Firmar junto con el Secretario, los Diplomas y Credenciales; h) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que adopte la Sociedad; i) Elaborar la Memoria Anual.

Art. 16.—Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir con idénticas funciones al Presidente, Secretario y Tesorero, en caso de enfermedad o cualquier otro motivo de incapacidad; b) Desempeñar las comisiones que se le encomienden; c) Concurrir a todas las sesiones.

Art. 17.—Son atribuciones del SECRETARIO: a) Concurrir a todas las sesiones; b) Recibir y contestar la correspondencia, ordenarla en forma adecuada, dar cuenta de ello al Presidente y a la Junta Directiva; c) Convocar a todas las sesiones, junto con el Presidente; d) Elaborar la Agenda de cada sesión, junto con el Presidente; e) Llevar un Libro de Actas, firmándolas con el Presidente; f) Llevar al día el Libro de Actas; g) Firmar con el Presidente, los Diplomas y Credenciales; h) Desempeñar las comisiones que se le asignen.

Art. 18.—Son atribuciones del TESORERO: a) Asegurar el cobro de las cuotas de ingreso, mensuales y toda aquella que fuera ordenada por la Asamblea; b) Custodiar los fondos económicos de la Sociedad; c) Regular de acuerdo con la Junta Directiva y la Asamblea, los gastos de la Sociedad, y realizar los pagos correspondientes, con el visto bueno del Presidente; d) Llevar un libro de Tesorería; e) Suscribir los documentos a cobrar; f) Presentar el estado de caja en forma semestral y anual; g) Es responsable de los faltantes en las cuentas de la Sociedad, cuando no presente el recibo correspondiente que justifique el gasto.

Art. 19.—Son atribuciones del FISCAL: a) Es el Representante Legal de la Sociedad, ante las autoridades judiciales, administrativas, entidades autónomas y personas naturales o jurídicas, en los asuntos financieros y gremiales, debiendo comprobar su Personería con la Certificación del Acta, en la que conste su nombramiento, formulada por el Presidente y Secretario; b) Concurrir a todas las sesiones; c) Desempeñar todas las comisiones que se le asignen; d) Velar con el Presidente, por el estricto cumplimiento de los ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, y de los Acuerdos que se tomen en la Asamblea General; e) Llevar a efecto y perfeccionar los contratos de la Sociedad y actos que requieren su intervención; f) Velar por el patrimonio y finanzas de la Sociedad.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO Y FINANZAS

Art. 20.—El Patrimonio de la Sociedad está formado por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; b) Legados, donaciones cedidas por personas naturales o jurídicas o de gobiernos nacionales o extranjeros; c) Los excedentes económicos que resultaren de eventos científicos, culturales y sociales.

Art. 21.—El producto de las cuotas será destinado a los gastos que ocasione el mantenimiento de la Sociedad.

Art. 22.—La cuota de ingreso será de CINCUENTA LEMPIRAS (L. 50.00). La cuota ordinaria mensual será de DIEZ LEMPIRAS (L. 10.00).

Art. 23.—Las cuotas extraordinarias serán propuestas por la Junta Directiva y contará con la aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Art. 24.—Habrà sesión ordinaria de Asamblea General el tercer jueves de cada mes.

Art. 25.—Habrà sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva o un número no menor de cinco miembros lo consideren necesario.

Art. 26.—El carácter de las sesiones comprenderá aspectos científicos, sociales, culturales o de carácter gremial.

Art. 27.—La Junta Directiva podrá sesionar cuando lo creyere conveniente y sea necesario.

Art. 28.—La primera sesión, de cada gobierno de la Sociedad, tendrá carácter de Asamblea Extraordinaria y en ella tomará posesión la nueva Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LAS PUBLICACIONES Y TRABAJOS CIENTIFICOS

Art. 29.—Todos los Socios Fundadores, Activos y Afines, tendrán como obligaciones presentar trabajos científicos, según calendario establecido.

Art. 30.—La colaboración científica de los Socios será publicada en la revista que a bien tenga la Sociedad, y de acuerdo con el autor.

CAPITULO VII

DE LA TRIBUNA DISCIPLINARIA Y SANCIONES

Art. 31.—Son causas por las cuales se pierde la categoría de Socios Fundador, Activos y Afin: a) Por renuncia

escrita enviada a la Junta Directiva, con sesenta días de antelación a una Asamblea Ordinaria; b) Por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de la Sociedad por cuatro (4) veces consecutivas y sin causa justificada. Para la aplicación de esta sanción se seguirá el siguiente procedimiento: b.1.— Cuando el Socio faltare dos veces consecutivas y sin causa justificada a la sesión ordinaria de Asamblea, la Junta Directiva procederá a hacerle una excitativa verbal. b.2.— En el caso de que el Socio reiterare en una tercera vez su ausencia, la Junta Directiva le hará una excitativa por escrito. b.3.— Si el Socio faltare por cuarta vez consecutiva y sin causa justificada, la Junta Directiva procederá a la cancelación de su membresía; c) Dejar de pagar seis (6) cuotas ordinarias, salvo causa justificada en opinión de la Junta Directiva; d) Dejar de presentar por tres veces consecutivas sin causa justificable el Trabajo Científico que le hubiese sido asignado o que se haya comprometido a presentar.

Art. 32.—La Asamblea se constituirá en Tribuna Disciplinaria para juzgar a cualquier miembro por faltas graves o la moral y ética profesional, previo dictamen de una Comisión Investigadora nombrada "Ad-hoc" por la Junta Directiva.

Art. 33.—El Tesorero informará al Secretario para conocimiento de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la mora de los miembros, para los efectos consiguientes.

Art. 34.—Las sanciones serán de tres tipos: a) Amonestación privada por la Junta Directiva; b) Amonestación pública en sesión ordinaria de Asamblea General; c) Suspensión o expulsión por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal fin.

Art. 35.—Las sanciones podrán ser apelables en Asamblea General de los miembros citados expresamente para este fin.

Art. 36.—El miembro que pierde su condición de colegiado (Colegio Médico de Honduras), pierde automáticamente su categoría de Socio de la SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS.

CAPITULO VIII

DE LA CREACION DE CAPITULOS DE LA SOCIEDAD

Art. 37.—Podrán crearse Capítulos de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras, en los diferentes departamentos del País, con un número no menor de cinco Médicos Especialistas en Ginecología y Obstetricia.

Art. 38.—Estos Capítulos estarán regidos por los mismos Estatutos de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras, y tendrán su propio Reglamento Interno.

Art. 39.—Los Capítulos estarán obligados a pagar a la Sociedad, la cuota será de dos lempiras (L. 2.00) por Socio inscrito por año, que se enterará a la Tesorería de la Sociedad y que garantiza su condición de miembro.

Art. 40.—Los Capítulos pagarán las cuotas extraordinarias que aprobará la Asamblea de la Sociedad, para eventos científicos, nacionales e internacionales.

Art. 41.—Los Capítulos contribuirán con la cuota correspondiente, a la que están obligados como miembros de la FEDERACION CENTROAMERICANA DE SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA (F.C.A.S.O.G.), FEDERACION LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (F.L.A.S.O.G.) y FEDERACION INTERNACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA (F.I.G.O.).

CAPITULO IX

DE LAS REUNIONES CIENTIFICAS

Art. 42.—Las Reuniones Científicas de la Sociedad son los Congresos Nacionales y o Jornadas Nacionales, y en ellas se procurará una activa superación científica y una evaluación crítica de la investigación, la asistencia y la docencia en el campo de la Ginecología y Obstetricia en Honduras.

Art. 43.—Estas reuniones se realizarán cada dos (2) años, siendo atribución de la Sociedad la fijación de la fecha exacta, el lugar y duración del evento.

Art. 44.—Los Capítulos de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras, se comprometen a no realizar congresos y o jornada de carácter Regional en el trimestre anterior o en el trimestre posterior y o jornada auspiciada por la SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE HONDURAS, ni realizarlos simultáneamente con ellos.

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45.—Se prohíbe terminantemente toda discusión en el seno de la Sociedad, siempre que sea ajena a la consecución de los objetivos.

Art. 46.—Para modificar los Estatutos y Reglamentos se deberá proponer a petición por escrito a la Junta Directiva firmada por lo menos por un quinto de los miembros. La Sociedad deberá indicar los Artículos que desean ser modificados y se discutirán en Asamblea General, en sesión ordinaria.

Art. 47.—En caso de disolverse la Sociedad, cualquiera que sea su causa, sus fondos y propiedad pasarán previa liquidación, a repartirse proporcionalmente, de acuerdo al aporte económico de cada Socio Activo.

Art. 48.—La Junta Directiva gestionará ante los Poderes Públicos la aprobación de los presentes Estatutos y el reconocimiento de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras, como Persona Jurídica.

Art. 49.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General.

Art. 50.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. Dr. J. EDGARDO RODRIGUEZ B. Secretario. Dr. RICARDO OCHOA AL-CANTARA. Presidente. — NOTIFIQUESE: DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. ABOGADO OSCAR MEJIA ARELLANO".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

FELIPE ELVIR ROJAS

20 O. 84.

Proceduría General de la República

ACTA DE ADJUDICACION N° 60-84

INVITACION A LICITAR 121-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once de la mañana (11:00 a.m.), reunida la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación, integrada por: P. M. Edgar Aguilar e Ing. Inf. Mireya E. Bueso, por el Depto. de Compras; P.M. Luz Betty Gómez, por Contraloría Interna; Prof. Ramón Álvarez, por el Departamento Legal; P.M. Danilo Suazo, por Auditoría Interna; Sr. Domingo Luna, por la Unidad Ejecutora, con el propósito de analizar las ofertas presentadas para la invitación a Licitar 121-84, adquisición de:

Reparación del compresor de aire acondicionado de la Unidad de Laboratorio Clínico del Hospital Escuela.

Compresor Marca Trane, capacidad 30 toneladas, potencia 30 HP, Modelo CRH M300A-4 Gas, Serie 70 30A (7) 2.

Partida	Cantidad	Descripción
1	1	Bobina nueva
2	1	Juego de Pistones
3	1	Juego de Bielas
4	1	Juego de Anillos
5	1	Juego de Empaquetadora Nueva

- Para la reparación del mismo compresor se necesita
- Cambio de Boshings del cigüeñal
 - Rectificación del cigüeñal
 - Limpieza y ajuste del plato de válvulas
 - Revisión de la bomba de aceite
 - Revisión circuito eléctrico y sistema de control de equipo
 - Montaje del compresor
 - Cargo de aceite y refrigerante, además de la puesta en marcha
 - Prueba y observación de todo el sistema
 - Diagrama de circuito de fábrica.

PRIMERO: Se enviaron invitaciones a las siguientes: Consultores Técnicos Asociados, S. A., Refrigeración y Aire Acondicionado de Honduras, S. A., Star Comercial Refrigeration, S. A. de C. V., STENSCA, S. A., Ingenieros Contratistas, Contratistas Electromecánicos, S. A. de C. V., Matec Climatizadora Técnica, S. A. de C. V., Tecni-Lab, S. R. L.

Se recibió cotización de: Refrigeración y Aire Acondicionado de Honduras, Contratistas Electromecánicos, Tecni-

SEGUNDO: Refrigeración y Aire Acondicionado de Honduras, S. A., presentó oferta de la manera siguiente:

"Después de efectuar una inspección en el equipo y tomando en cuenta el estado general del compresor, nuestra recomendación es cambiar el compresor e instalar uno nuevo, esta oferta es en base a instalar compresor nuevo. a) Suministro e instalación de un compresor nuevo, marca Trane modelo CRHM300A-4 de 30 H.P. b) Cambiar contactor magnético CTR-186, del motor del condensador. c) Cambiar juegos de platinos CTR-185 de los dos contactores magnéticos del compresor. d) Instalar filtro de succión con elementos filtrantes para limpieza del refrigerante de materias contaminantes que puedan dañar el compresor nuevo. e) Cambiar en la línea de líquido, instalando válvula de servicio para que al cambiar nuevamente el secador a las 48 horas de estar trabajando el equipo, se pueda efectuar el cambio con más rapidez y evitar pérdidas de refrigerante. f) Limpieza con freon 11 y nitrógeno todo el circuito de refrigeración, evaporador, condensador, etc. g) Lavado con químicos el evaporador y condensador. h) Instalar Relé-Bimetálico para darle protección adicional al compresor, contra las fluctuaciones y fallas constantes de la energía eléctrica. i) Revisión y reparación del circuito eléctrico del panel, dejándolo según el plano eléctrico del fabricante, comprobando que todas las protecciones funcionen, cambiando las seguridades que no esten respondiendo adecuadamente. j) Cargar de refrigerante el sistema y revisar por pesos. k) Entregar el sistema funcionando correctamente. Validez de la oferta: 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas. Adjuntamos garantía bancaria N° SPGP 84/19. por Lps. 4500.00. El valor total de nuestra oferta incluyendo materiales y mano de obra es de L. 26.232.50 (VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS Y CINCO CÉNTAVOS). Forma de pago. En Lempiras al entregar la obra funcionando. Garantía: 6 meses a partir de la fecha de recepción de la obra. Cubre únicamente el trabajo realizado. No es válida sin efecto si los daños son ocasionados por fallas en el suministro de la energía eléctrica y que personas ajenas a esta empresa efectúen cualquier tipo de reparación".

TECNI-LAB, S. DE R. L., presentó oferta de la manera siguiente:

Ref: Invitación a cotización N° 289, compresor de aire acondicionado, Marca Trane, modelo: CRHM300 A-4 GAS

Primera posibilidad	US\$
a) Repuestos y mano de obra	5.000
b) Dos técnicos, transporte y alimentación por una semana, aproximadamente	2.000
c) Flete - repuestos	300
	US\$ 7.300

SEGUNDA POSIBILIDAD:

Esta es la recomendada por los técnicos norteamericanos:

a) Un nuevo compresor	5.950
b) Gastos de transporte y alimentación por tres días aproximadamente.	1.200
c) Flete (nuevo compresor)	400
d) Flete retorno (viejo compresor)	400
	US\$ 7.950

Tan pronto el compresor sea retirado de la Aduana, los técnicos están dispuestos a venir para hacer la instalación correspondiente. Forma de pago: Carta de crédito a la vista".

A manera de complemento a la oferta adjunta, tenemos a bien informarle que, en el caso de la adquisición de un nuevo compresor, esto implica: a) Garantía por mano de obra: 6 meses a partir de la instalación; b) Garantía por el compresor: 1 año a partir de la instalación; c) Realizar todas y cada una de las acciones necesarias para la adecuada y efectiva instalación del compresor, de manera que la unidad de aire acondicionado quede funcionando correctamente. Lo que incluye operaciones de limpieza, lavado y revisión de las partes y unidades que así lo ameriten; cambio de filtros, platinos y contactores magnéticos relacionados directamente con el adecuado funcionamiento del nuevo compresor; carga de refrigerante; etc. En general, se hará todo lo procedente para que la unidad de aire acondicionado funcione en forma adecuada. Como es lógico, si se detecta algún problema adicional en la unidad, no relacionada con el nuevo compresor, el Hospital correrá con el pago y los gastos inherentes a la prolongación de la estadía del técnico, así como los materiales y repuestos requeridos para la reparación plena de la unidad".

CONTRATISTAS ELECTROMECHANICOS, S. A. DE C. V., presentó oferta de la manera siguiente:

"Reparación compresor aire acondicionado de la Unidad de Laboratorio Clínico de el Hospital Escuela. En consideración a los problemas que se presentan al efectuar reparaciones de equipos similares al solicitado, y por los factores de protección una cotización por reparación es muy costosa: asimismo por problemas para obtener algunos repuestos de los solicitados, sometemos a su consideración nuestra oferta alternativa para el suministro de un compresor completamente nuevo conjuntamente con los trabajos de instalación: 1 Instalación de compresor totalmente nuevo para equipos de aire acondicionado del Laboratorio Clínico del Hospital Escuela, comprendiendo lo siguiente: a. Compresor Marca TRANE, capacidad 30 Toneladas, Modelo CRHM300A. b. Montaje de compresor. c. Carga de aceite y refrigerante. d. Revisión del circuito eléctrico y sistema de control del equipo. e. Ajustes, pruebas, puesta en marcha y observación de todo del sistema. f. Diagrama de circuito del fabricante. Total cotización N° 011-84. L. 20.378.00 **NOTAS: *Nuestra cotización es libre de impuestos, deberá tramitarse dispensa para el equipo a importarse. *La forma de pago será mediante carta de crédito irrevocable a favor de: nuestro suplidor en U.S.A. por US. \$9.200.00 para el equipo a importarse y Lempiras".

TERCERO: Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación recomienda adjudicar de la siguiente manera:

En vista que los oferentes que cotizaron coinciden en que es más recomendable adquirir un nuevo compresor, considerando el estado general del actual, se aceptan las ofertas en estos términos y se decide adjudicar a Tecni-Lab, S. de B. L., por ser el postor más bajo y reunir las especificaciones técnicas mínimas, por un monto de US\$ 7.950.00 equivalente a Lps. 15.900.00

CUARTO: No habiendo más que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce de la mañana (12:00 a.m.), firmando para constancia los miembros de la Comisión Asesora de Análisis y Adjudicación el Cuadro de Análisis y la presente Acta.

P. M. EDGAR J. AGUILAR
Depto. de Compras.

ING. INF. MIREYA E. BUESO,
Depto. de Compras.

P. M. LUZ BETTY GOMEZ
Contraloría Interna.

PROF. RAMON ALVAREZ,
Depto Legal.

P. M. DANILLO SUAZO V.,
Auditoría Interna.

SR. DOMINGO LANZA,
Unidad Ejecutora.

Vista el Acta N° 60-84 que antecede al Proveedor General de la República, acepta las recomendaciones técnicas hechas por la Comisión Asesora de Análisis. Prosigase el trámite de compra.

JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República.

20 O. 84.

ACTA N° 94-84

ADJUDICACION DE LA INVITACION A
LICITAR N° 145-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.) reunida la Comisión Asesora de Análisis integrada por P. M. Edgar J. Aguilar y P. M. Martín Alejandro Rivera R. por el Depto. de Compras; P. M. Luz Betty Gómez por el Depto. de Contraloría Interna; Sra. Julia Cedeño por el Depto. Legal y P. M. Martha Gricelda Rodríguez por el Depto. de Auditoría Interna, con el objeto de analizar el cuadro comparativo de ofertas y recomendar la Adjudicación de la Invitación a Licitar N° 145-84 en su única partida consistente en tres barriles de busán, para uso de la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales.

Se emitieron invitaciones a licitar a varias casas comerciales de las cuales solamente se recibió oferta de AGRO COMERCIAL SEGOVIA, Sección de Ventas de BANADESA y EYL COMERCIAL, indicando las dos últimas que no tenían en existencia lo solicitado.

PRIMERO: Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PARTIDA N° 1: Se adjudica a AGRO COMERCIAL SEGOVIA, por ser el único postor y además por llenar las especificaciones técnicas mínimas, consistentes en 3 barriles de busán marca Buckman, valor total Lps. 16.252.50.

SEGUNDO: No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las diez y media de la mañana (10:30 a. m.) firmando para constancia los participantes en el mismo.

P. M. EDGAR J. AGUILAR
Jefe Depto. de Compras

P. M. MARTIN ALEJANDRO RIVERA R.
Analista de Compras

P. M. LUZ BETTY GOMEZ,
Contraloría Interna.

P. M. MARTHA GRICELDA RODRIGUEZ
Auditoría Interna.

SRA. JULIA CEDENO.
Depto Legal.

VISTA: El Acta N° 94-84 que antecede, el Proveedor General de la República, acepta la recomendación hecha por la Comisión Asesora de Análisis.

Prosigase al trámite de compra.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO E.,
Proveedor General de la República.

20 O. 84.

ADENDUM N° 1
A LA LICITACION PUBLICA N° 157-84
ADQUISICION DE VEHICULO Y
MOTOCICLETAS

EL PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que la Ley le confiere en los Artículos N° 15 inciso c), N° 18 inciso a) y b) de la Ley de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, determina emitir el presente ADENDUM, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de septiembre del presente año se publicó y están a la venta las bases de la Licitación Pública N° 157-84, a efectos de adquirir "UN VEHICULO Y 20 MOTOCICLETAS" para uso de la Dirección General de Correos, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, financiada con FONDOS NACIONALES.

CONSIDERANDO: Que se ha recibido consultas de algunas casas comerciales interesadas en participar en la Licitación, que solicitan ampliación referente al numeral 13 inciso b) de la página N° 10 de las Bases de la Licitación Pública N° 157-84.

CONSIDERANDO: Que es de interés para la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ampliar y aclarar las inquietudes con el fin de promover una mayor competencia y adquirir lo más conveniente a los intereses del Estado,

RESUELVE:

PRIMERO: Efectuar enmiendas a las Bases Administrativas al numeral 13 inciso b), en la forma siguiente:

GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:

- Para la Partida N° 1 deberán tener una garantía mínima de 6 meses.
- Para la Partida N° 2 deberá tener una garantía mínima de 12 meses o 20.000 kilómetros lo que ocurra primero.

SEGUNDO: El presente ADENDUM pasa a formar parte integral de los documentos de Licitación a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, D. C., Octubre 1° de 1984.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

20 O. 84.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3133-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención de MODELO INDUSTRIAL

Fecha de Solicitud: 21 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: DISTRIBUCIONES MARSOR, S. DE R. L.

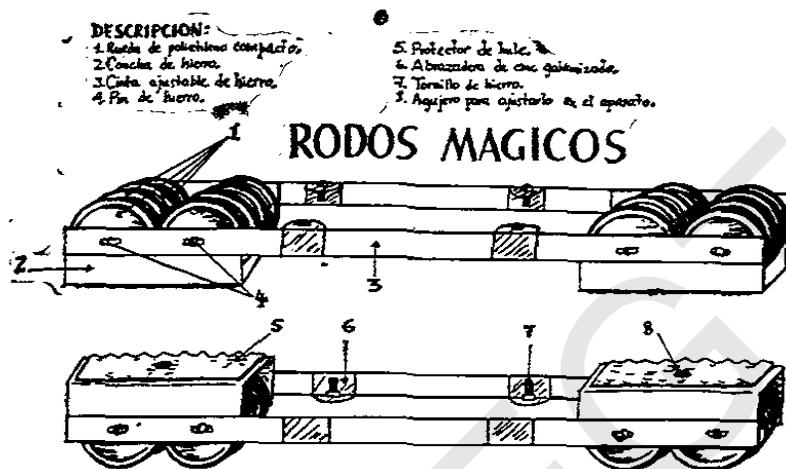
Domicilio: Tegucigalpa, D. C., Barrio Abajo, Casa N° 1442 3a. Ave.

Nombre del Apoderado: Licenciado Lombardo Lenín Portillo.

No. de Colegiación: 1257.

Denominación o descripción: "RODOS MAGICOS".

Un modelo industrial que se fabrica con ruedas de polietileno compacto, conchas, cintas ajustables y pines de hierro, protector de hule; abrazaderas de cinc galvanizado; tornillos de hierro y agujeros para ajustarlo en refrigeradoras, estufas, freezers, roperos, chineros, archivos y otros. Tal como se muestra en los dibujos. Su finalidad es mantener higiénicamente limpios los hogares u oficinas y negocios, evitando el acumulamiento de basura y el criadero de insectos, así como los malos olores, oxidación de los aparatos y facilitando la movilización de los mismos.



DESCRIPCION:

1. Rueda de polietileno compacto.
2. Concha de hierro.
3. Cinta ajustable de hierro.
4. Pin de hierro.

5. Protector de hule.
6. Abrazadora de cinc galvanizado.
7. Tornillo de hierro.
8. Agujero para ajustarlo a el aparato.

RODOS MAGICOS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1984.

MARIO ALFREDO CABALLERO,
Registrador.

20 O. 20 N. y 20 D. 84.

REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL

Para los efectos de ley, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que conforme Escritura Pública, autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, en esta ciudad, en fecha veintisiete de septiembre recién pasado, se dio ejecución al Acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "COMERCIAL LA FLOR, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mediante el cual se REFORMARON las Cláusulas CUARTA y QUINTA de la Escritura Social de dicha Compañía, por virtud de haberse fijado como nuevos límites del Capital Social, los siguientes: Mínimo, Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00), que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y como nuevo Capital Máximo autorizado, la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (Lps. 300,000.00), dividido en Tres Mil (3,000) Acciones Comunes nominativas, con valor nominal de Cien Lempiras (Lps. 100.00) cada una de ellas. En dicha Asamblea se acordó además, elevar el Capital en Giro de la Sociedad, al nuevo Máximo Autorizado de Trescientos Mil Lempiras (Lps. 300,000.00), por compensación de créditos en Acciones, de acuerdo con la Ley.

San Pedro Sula, 5 de octubre de 1984.

"COMERCIAL LA FLOR, S. A. DE C. V."
(TENNERIA LA FLOR)

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3044-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 17 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Especialmente, cosméticos, productos de tocador como cremas de afeitar. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"AFEITADA SUAVE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.,
Registrador.

20 y 30 O. y 10 N. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2934-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: "MOLINOS MODERNOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V."

Domicilio: Villanueva, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Roberto Pacheco Reyes.

No. de Colegiación: 0647.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Harinas y preparaciones hechas con cereales.

Denominación o descripción de etiqueta:

"TOP-CHEF"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

10, 20 y 30 O. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes doce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Lote número cuarenta y uno Bloque "BF", medianero, ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo N° 2033 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta

y ocho, con una superficie de doscientos diez metros (210m) equivalente a trescientos uno punto diecinueve varas cuadradas (301.19 V²) con los siguientes límites y colindancias: Al Norte, diez metros colinda con el lote F-6, (212-31); Este, veintidós metros con el lote F-40 (212-17); Sur, diez metros de frente con sexta calle Sureste (calle Campanula); Oeste, veintidós metros con lote F-42 (212-21), se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo uno, modelo Verona, que consta de tres dormitorios, con sus respectivos closets, dos baños, sala, comedor, cocina, área de lavandería, techada y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de concreto y hierro, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco de aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terración, puertas de madera de pino, tablero en exteriores y tipo tambor de plywood sobre bastidor de pino en los interiores con sus respectivos llavines, interiores y exteriores pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa. Inmueble que se encuentra inscrito en cuanto al dominio con el número 49 del Tomo 423 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, a favor del señor Joel Francisco Rico Vásquez. El inmueble antes descrito fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Lempiras (L 32.600.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L 32,347.62) más intereses pactados, seguros y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de apoderado de "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A.", Agente Fiduciario de la "Financiera Nacional de la Vivienda" contra el señor Joel Francisco Rico Vásquez. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 17 O. al 8 N. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes nueve de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción del solar frente a la calle doce de la ciudad de Comayagüela, que mide diez varas frente a dicha calle por veinte de fondo, que se limita: Al Norte, solar de María Medrano; al Sur, propiedad del Licenciado don Manuel Sabino López, calle de por medio; al Oriente, solar de Irene Romero; y al Poniente con propiedad de Zepeda Durón hoy de sus herederas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de la compareciente bajo el número 207, folio 285 del tomo 144, y de su representante bajo el número 133, folio 157 del tomo 297, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; b) "Un solar situado en el Barrio de Concepción de la ciudad de Comayagüela, frente a la Quinta Avenida, que tiene veintitrés y dieciocho pulgadas de frente de Norte a Sur, por veinte varas de fondo de Este a Oeste, con estos límites: Al Norte, con propiedad de Fernando Zepeda Durón, hoy de sus herederos; al Sur, propiedad de Santos Soto Sucesores; al Este, resto del solar de don J. Marcos Reyes; y al Oeste, Quinta Avenida de por medio, solar de J. Marcos Reyes. Ese inmueble se encuentra inscrito a favor de la compareciente bajo el número 209, folio 286 al 287 del tomo 144 y de su representada bajo el número 34, folio 157 del tomo 297, ambas inscripciones de Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y c) Un lote de solar situado en el Barrio Concepción de Comayagüela, que tiene diez varas de frente de Oriente a Poniente por veinte varas de fondo o sea de Norte a Sur, con una extensión superficial de doscientas varas cuadradas, con estos límites especiales: Al Norte, propiedad de don Toribio Ponce, calle de por medio; al Este, propiedad de Fernando Zepeda Durón, hoy de sus herederos; y al Oeste, resto del inmueble perteneciente a J. Marcos Reyes. Encontrándose inscrito el dominio a favor de

la compareciente bajo el número 246, folios 331 del tomo 44 y de su representación bajo el número 135, folios 157 al 158 del tomo 297; ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. En los tres inmuebles anteriormente descritos se encuentran construidas las siguientes mejoras: Nueve apartamentos todos de piedra de cana y ladrillo, constando cada uno de piso de ladrillo de cemento, todos con sus respectivos patios, lavaderos, piezas de cocina, baño y servicios sanitarios, el techo de los apartamentos es de teja, constando con su respectivo cielo raso de madera la construcción mide por el lado de la quinta avenida, treinta y siete metros y por el lado de la doceava calle o sea por el fondo dieciocho metros, por el lado de la quinta avenida o frente de los apartamentos se encuentran cuatro apartamentos con sus respectivas puertas y ventanas de madera al lado de la calle, dos apartamentos tienen una medida de cuatro metros por cuatro cuarenta y cinco y otro apartamento del lado del patio mide cuatro metros por tres cincuenta, el patio es de cuatro metros por cinco metros con una cocina de dos metros por dos cincuenta, baño y servicio de dos metros por dos cincuenta de metro. Por el lado de la quinta avenida un apartamento mide cuatro metros por tres metros, con un patio de cuatro metros por dos cincuenta, una cocina de dos cincuenta de metro por dos cincuenta de metro y un baño y servicio sanitario de dos cincuenta de metro y un baño y servicio sanitario de dos cincuenta por uno cincuenta. Dos apartamentos al lado de la calle de cuatro cincuenta. Dos apartamentos al lado de la calle de cuatro cincuenta por tres cuarenta y cinco cada uno, constando de un patio de dos cincuenta por cuatro, con su cocina de dos cincuenta por dos cincuenta, servicio y baño de uno cincuenta por dos cincuenta. En la quinta avenida y doceava calle o sea en la formación de la esquina hay dos piezas de cinco metros por ciento metro y otro apartamento al lado de la calle doceava de cuatro cincuenta, un baño con su servicio sanitario de dos cincuenta por dos cincuenta, una cocina de dos cincuenta por dos cincuenta y un patio de cuatro cincuenta por tres cuarenta y cinco. En la doceava calle de Co-

mayagüela dos apartamentos, el primero está compuesto de una pieza al lado de la calle de tres setenta por cinco setenta y de una pieza que da al patio de tres setenta por dos noventa y otra pieza que también da al patio de dos cincuenta por seis metros, constando de cocina y comedor midiendo tres setenta por dos metros, patio de uno veinte por ocho metros, servicio sanitario, baño y el lavadero de una medida de uno ochenta por dos cincuenta. El otro apartamento siempre dando a la doceava calle, consta de una pieza que da al lado de la calle y mide tres setenta por cinco setenta y una pieza que al patio mide tres setenta por dos noventa, baño y servicios sanitarios de dos por dos cincuenta metros con una cocina de dos por tres cincuenta y un patio en forma deledando del servicio sanitario al fondo con una medida de uno veinte por ocho metros, siendo el patio al lado de la cocina de cuatro por dos cincuenta metros. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de cien mil lempiras exactos (Lps. 100.000.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos (Lps. 50.000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, S. A., contra la señora Lastenia Zepeda de Lacayo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1984.

Darío Ayala Castillo.
Secretario

Del 15 O. al 6 N. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiséis de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno denominado como lote "G" desmembrado de la zona comercial número dos de la colonia "QUINCE DE SEPTIEMBRE", ubicada en Toncontín de la ciudad de

Comayagüela, Distrito Central, teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con lote "F"; al Sur, diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros con lote "H"; al Este, diez metros noventa y nueve centímetros, con lote "B", y al Oeste, diez metros cincuenta y cinco centímetros, mediando calle, con lote número once del bloque "C", todo con una área superficial de trescientas seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada en el cual se encuentran las siguientes mejoras: Una casa, paredes de ladrillo de rafón, cimiento y techo de concreto, piso cubierto con ladrillo de cemento, consta de tres dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, garage, porche, una pila para lavaderos, una pila para trapeador, acera frente a la casa por la parte que da a la calle, el solar está cercado con tapias de ladrillo al lado Este, siendo esta tapia propiedad medianera con la otra casa construida en el lote "B", al Norte el cerco es parte de ladrillo de rafón y alambre tipo malla ciclón, siendo por este rumbo propiedad medianera el cerco descrito con la casa construida en el lote "F" y al Oeste el cerco es con cimiento de ladrillo rafón y sobre éste tiene alambre malla ciclón, también dos portones que sirven de entrada al garage y a la casa, portones hechos de tubo de hierro galvanizado de una y un cuarto de pulgada y alambre malla ciclón, dotada de todos los servicios modernos; y cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del exponente con el número ciento setenta y tres, folios del ciento noventa y seis al doscientos ocho del tomo ciento setenta y seis del Registro de la Propiedad inmueble de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10.000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado César Augusto Tomé Rápalo, actuando en representación de la señora Inés Alonso de Munguía Payes, contra URBANIZACIONES HASBUN, S. A., representada por el señor José Hasbun Touché. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo del mismo, habiendo sido su primer denominación "URBANIZACIONES HASBUN, JOSE TOUCHE Y CIA".—Tegucigalpa D. C., 21 de septiembre de 1984.

Dario Ayala Castillo
Del 29 S. al 24 O. 84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día treinta de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Una casa de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, construida de paredes de adobes, techo de teja, dividida en tres piezas, con su corredor interior, cocina y demás dependencias, ubicada en su correspondiente solar, al extremo Oriente de la Plaza, siendo los límites de dicha casa: Al Sur, con casa y solar de Esteban Molina, hoy de Pedro A. Molina y Francisco Mata; mediando calle, al Norte, con casa y solar de don Hipólito Agasse, mediando pared; al Este, con casa y solar del mismo Agasse, mediando pared, y; al Oeste, con el Templo y Plaza de la ciudad mencionada. La pieza a rematarse se refiere donde en la actualidad está instalado el BANASUPRO, de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca. Y se encuentra en la Cláusula Primera, Literal a) de la Escritura Cuarenta y Uno (41) autorizada en esta ciudad capital, el 7 de septiembre de 1944, por el Notario Francisco C. Interiano e inscrita a favor del señor José J. Portillo, bajo el número 131, página 33 al 335 del tomo XLII del Libro de Registro de la Propiedad de Choluteca, departamento de Choluteca. Dicho inmueble se valoró por el Perito, en la cantidad de Veinte Mil Trescientos Doce Lempiras con Noventa y Un Centavos (L. 20,312.91). Y, se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Seis Lempiras con Veinticinco Centavos. Más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Elizabeth Chiuz Sierra, en su condición de Procurador General de la República, contra Mario Enrique Agüero Navarro, en su condición de Curador de la herencia yacente,

que a su muerte dejara el señor José Ramón Portillo Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1984.

Dario Ayala Castillo
Del 2 al 26 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley consiguientes, hace saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por el Abogado Jorge Misael Mejía apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A. contra el Sr. Luis Arturo Valladares Almendárez, se ha señalado Audiencia de Remate para el día martes seis de Noviembre de Mil novecientos Ochenta y Cuatro a las diez de la mañana en que se celebrará la subasta pública del bien inmueble siguiente: "Tres caballerías y media que se descomponen de la siguiente manera: a) Una caballería con tres cuartos de caballería, y b) Otra caballería con tres cuartos de caballería, situadas en el sitio proindiviso de Azacualpa, jurisdicción del Departamento de Olancho, municipio de Juticalpa, que tiene los límites siguientes: Al Norte, con sitio de Catacamas; al Sur, sitio de Santa María; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, montaña nacional. Al margen del asiento se encuentran las siguientes mejoras: Acotamiento de un lote de terreno de doce manzanas con alambre espigado a cuatro hilos; cultivado con zacate de grama, limitado: Al Norte, Este, anteriormente descrito; al Sur, Este y Oeste, con propiedades de los mismos declarantes. Acotamiento de un lote de noventa manzanas con alambre espigado a cuatro hilos, cultivado con zacate natural, limitado así: Al Oriente, con el Río Guayambre; al Norte, con el Caserío de La Laguna; y por el Sur y Oeste, con propiedades de los solicitantes. Acotamiento de un lote de terreno de veinte manzanas con alambre espigado a cuatro hilos, cultivado con zacate natural de grama, limitado: Al Occidente, con el río Seale; por el Norte, Sur y Este, con propiedades de los declarantes. Acotamiento de un lote de terreno de ciento dos manzanas con alambre espigado a cuatro hilos, limitado: Al Norte,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

con río Seale, camino real que conduce a Danlí; al Este, con propiedades de los declarantes; y al Oeste, con terreno libre. Construcción de dos corrales, con raja de mordaza de cuarenta varas en cuadro. Una troja para almacenar maíz con teja, rajadas de ocho varas de largo por seis de ancho. Una casa de bahareque, techo de teja, maderas rollizas, de dos piezas de seis por diez una de ellas y la otra de seis por cinco con dos corredores de quince varas de largo por tres de ancho; cocina ancha de seis por cinco con teja y paredes de bahareque y piso de tierra. Un cafetal de cuatro manzanas, cultivado con cocos y café en plantío". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 247 Folios 299 y 300 del Tomo XIII del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Olancho; habiendo sido valorado de común acuerdo para el caso de remate en la cantidad de OCHENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 80.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (Lps. 62,480.00), intereses y costas del juicio que el señor Luis Arturo Valladares Almendárez, es en deber al Banco El Ahorro Hondureño, S. A. y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1984.

Dario Ayala Castillo
Del 6 al 30 O. 84. Srio.

TIPOGRAFIA NACIONAL